



N° de Solicitud:

ISDEM-2019-30

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con dos minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- A las once horas con dos minutos, del día veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía Sistema de Gestión de Solicitudes, del [REDACTED], [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **“Cuánto es el total en transferencias de FODES realizado al municipio de Intipucá desde mayo de 2018 hasta el mes de octubre de 2019”.**
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del**



6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, de conformidad a los arts. 68 y 74 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), procede a evacuar el requerimiento del solicitante en sentido de: Que la información relativa a las transferencias de FODES mensuales y consolidados anuales para todos los municipios, del año 2018 y 2019, incluido el Municipio de Intipucá, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia, en el apartado "CUMPLIMIENTO LAIP", "otra información de interés", por ser información oficiosa, pudiendo ser encontrada en el enlace siguiente: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isdem/documents/otra-informacion-de-interes>.


III. RESOLUCIÓN

De conformidad a los arts. 65, 66, 68, 72 y 74 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La información está disponible en el portal de transparencia del ISDEM, ya que está catalogada como información oficiosa.
- b) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA


Martha Natalia Méndez Guzmán.
Oficial de Información.
ISDEM.